

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que celebran por una parte el **H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, representado en este acto por su apoderado legal, el Licenciado en Derecho **FRANCISCO JAVIER LÓPEZ OTEO**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONGRESO"**, y por la otra parte la persona jurídica colectiva denominada **"ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V."**, representada en este acto por su apoderado legal, el C. [REDACTED] a quién en adelante se denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara **"EL CONGRESO"**:

- a.- Que el H. Congreso del Estado de Tabasco, se deposita el Poder Legislativo Local, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, con domicilio fiscal en la calle Independencia número 303, colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con Registro Federal de Contribuyente número HCE810101-UU8.
- b.- Que recae en el Presidente de la Junta de Coordinación Política, la facultad de administrar los recursos financieros del Congreso, así como representarlo Jurídicamente, en términos del artículos 58 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, así como la facultad de otorgar, sustituir o revocar poderes y mandatos, incluso aquellos que requieran cláusula especial, previsto en el último numeral citado.
- c.- Que atento a lo establecido en el artículo 58, fracción VIII, de la Ley Orgánica antes citada, le fue otorgado al Licenciado **FRANCISCO JAVIER LÓPEZ OTEO**, por el Diputado **JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITHA**, Presidente de la Junta de Coordinación Política, la facultad de suscribir contratos de arrendamiento y prestación de servicios técnicos y profesionales que se celebren con motivo de la adquisición y provisión de bienes y servicios que serán necesarios para el funcionamiento del H. Congreso del Estado, por lo que con fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis, le fue otorgado el correspondiente **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN ASUNTOS LABORALES**, entre otros, tal y como consta en la Escritura Pública número 35,917, pasada ante la fe del Licenciado **MELCHOR LÓPEZ HERNÁNDEZ**, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 13 de esta jurisdicción de la cual es titular el señor Licenciado **PAYAMBÉ LÓPEZ FALCONI**.
- d.- Que requiere de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo relacionado con el elevador que se encuentra instalado en el edificio que ocupa el H. Congreso del Estado, para lo cual se le asigna el presente contrato, mismo que fue aprobado en reunión de la Junta de Coordinación Política, celebrada el día 25 de enero de 2018.

Se otorgan los datos personales relativos a: Nombre, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal, Firma y Rubrica, el cual se presentan en versión pública, por ser datos identificables de acuerdo a los numerales 22 de los Lineamientos para la protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y con fundamento en los artículos 3 fracción XIII; XXV Y XXXIV, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y numerales primero, segundo fracción XVII, trigésimo octavo, quincuagésimo primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de informes públicos y de conformidad con el acta de No. HCE/CT/036/2019 del Comité de Transparencia del H. Congreso del estado de Tabasco de fecha 27 de

**II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

- a.- Que es una empresa mexicana, legalmente constituida, tal y como se demuestra con el instrumento público número 21,696, de fecha 01 de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante la fe del Licenciado ENRIQUE DEL VALLE, Notario Público número 21 de la Ciudad de México.
- b.- Que mediante escritura pública de fecha 21 de julio del año dos mil quince, pasada ante la fe del Notario público titular de la notaría publica número doscientos veinte seis del distrito Federal, Lic. Pedro Cortina Latapi, fue protocolizada la transformación de "ELEVADORES OTIS, S.A. de C.V.", por "ELEVADORES OTIS, S de R. L. de C.V.", así mismo quedo ratificado el poder general a favor del C. [REDACTED] con amplios poderes en forma enunciativa y no limitativa, para pleitos y cobranzas y para actos de administración entre otras facultades generales y especiales, tal y como consta y fue otorgado en la escritura pública 18,403, de fecha 30 de agosto del año dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Notario público Titular de la notaría publica número Doscientos Cuarenta y Nueve de la Ciudad de México, Lic. Raúl Rodríguez Piña, al tenor de la cual se puede obligar a nombre de su presentada ELEVADORES OTIS, S.A. DE C.V.

c.- Que tiene como objeto social, entre otros, "...manufacturar, armar, erigir, construir, proveer, fabricar, inspeccionar, reparar, dar servicios y mantenimiento, operar, exportar, importar, comprar, vender y comercializar con todos los tipos de maquinaria, equipos y aparatos electrónicos, incluyendo pero sin limitarse a elevadores, escaleras eléctricas, [...] ..." (sic)

d.- Para los efectos del presente contrato, su representada señala como domicilio comercial establecido en [REDACTED] manifestado encontrarse al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales, con Registro Federal de Contribuyente número [REDACTED]

e.- Tener capacidad jurídica, financiera y técnica para contratar y obligarse a proporcionar los servicios motivo del presente contrato, en razón de que dispone del recurso material y humano para garantizar los servicios contratados.

**III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

**ÚNICO.-** Que en atención a lo expuesto, se reconocen las capacidades y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** "EL CONGRESO" contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quien se obliga a proporcionar a aquel el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo relacionado con el elevador que se encuentra instalado en el edificio que ocupa el H. Congreso del Estado, incluye lo siguiente:

*[Handwritten signature]*

- A. Sistema de Atención a Clientes.
- B. Normas y auditorías de Seguridad
- C. Servicios de emergencia OTISLINE
- D. Mantenimiento preventivo y correctivo
- E. Responsabilidad civil y laboral
- F. Reparaciones mayores
- G. Mano de obra certificada
- H. Garantía en suministro de refacciones originales

Todos los trabajos estipulados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", serán efectuados por técnicos especializados, debidamente capacitados, entrenados, certificados, y cuentan con uniforme del año vigente y con herramienta adecuada para cada tipo de tecnología.

1. "EL PRESTADO DE SERVICIOS" se obliga a brindar a "EL CONGRESO" el mantenimiento preventivo y correctivo.

- 1.1. Este servicio se realiza en los horarios indicados en las condiciones contractuales.
- 1.2. El mantenimiento se proporciona mediante visitas de acuerdo a un programa de mantenimiento preventivo, ejecutado por nuestros técnicos y supervisado por personal altamente calificado.
- 1.3. Por cada una de las visitas de los técnicos, el cliente o su representante del inmueble, deberá firmar de conformidad un comprobante de visita, en el que se especificara el tipo de servicio realizado, y cuya copia fiel es entregada en el mismo momento al cliente o representante, conservando el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el original.
- 1.4. Se realizan los ajustes necesarios y se proporcionarán una limpieza y lubricación en las partes mecánicas, con grasas, aceites y lubricantes especiales, de acuerdo a especificaciones técnicas de él "el prestador de servicios".
- 1.5. Se revisarán y prueban periódicamente todos los dispositivos de SEGURIDAD.
- 1.6. Mecánicos: regulador de velocidad, mordazas, freno



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

1.7. Eléctricos: rayo de luz, detector electrónico, chapas de puertas

## 2. OTISLINE.

2.1.- La atención de llamadas de emergencias se proporcionará de acuerdo a lo indicado en las condiciones contractuales, siendo responsabilidad del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, contar con una plantilla de técnicos especializados para atención de las mismas, coordinados a través del servicio OTISLINE, que cuenta con una red digital de telefonía y un sistema de radiocomunicación directa con nuestros técnicos.

## 3. COBERTURA DE REPARACIONES Y PARTES PARA ELEVADORES.

3.1.- Se reparará o sustituirá, a juicio del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, partes o piezas de los siguientes elementos, las cuales son necesarias debido al uso y desgaste normal del equipo y especificado a acordes a cada tipo de elevador.

3.2.- Cuarto de maquina

- Equipo de tracción en máquinas: Corona, sinfin, poleas, tractoras, valeros.
- Motor: rotores, armadura, chumaceras, escobillas, conectores, tacogenerador, bobinas de campo.
- Drive: fuente de potencia, variadores de frecuencia, Ward Leonard, servodrive, direct drive y filtros de rizo.
- Generado: conectores, armadura, chumaceras, escobillas, portaescobillas, bobinas de campo.
- Freno: balatas de freno, regulador de velocidad, zapatas núcleo, bobina, polea.
- Control/selector: contadores, bobinas, relevadores, rectificadores, transformadores, resistencias, condensadores, relays de tiempo y sobrecarga, temporizador, tillores y tarjetas electrónicas.
- Equipo Hidráulico: sistema de válvulas, mangueras de acoplamiento, motor, bomba, depósito de aceite, tubería y sistema de enfriamiento.

3.3.- Cubo:

- Cubo: se conservarán los rieles debidamente lubricados cuando no se usen guías de rodillos y se cambiarán o repararán las zapatas sólidas o las guías de rodillo para asegurar un funcionamiento suave y silencioso del equipo.

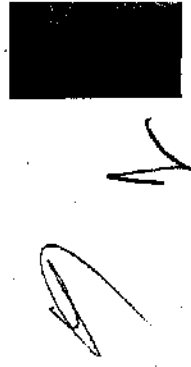
- Cables: tractores, reguladores, viajeros y cables/cadenas de compensación.
- Fosa: amortiguadores, pit switch, sobrepaso, lectoras, polea de regulador, polea de compensación y polea de cinta de selector.
- Equipo Hidráulico: sellos de pistón.

#### 3.4.- Carros y pisos:

- Puertas: operador de puertas, dispositivo de apertura.
- Puertas de piso: cable avión, carretillas de colgantes, chapas eléctrica, guías inferiores y cerradores bocallaves.
- Puertas de cabina: colgantes, carretillas, cable avión, guías inferiores contacto de puerta, zapatas de seguridad detectores o fotoceldas.
- Señalización: internas, indicadores, botones de pasillo y displays.
- Cabina: detector de puertas, cuadro de manejo (partes operativas), alarmas, luz de emergencia y nivelación.

#### 4. COBERTURA DE REPARACIONES Y PARTES PARA ESCALERAS

- 4.1.- Se repararán o sustituirán, a juicio de "ELPRESTADOR DE SERVICIOS", partes o piezas de los siguientes elementos, las cuales son necesarias debido al uso y desgaste normal del equipo.
- 4.2.- Cuarto de Máquina.
  - Máquina: engranes, corona, sinfín.
  - Motor: baleros, bobinas de campo, rotores.
  - Freno: bobinas, balatas, regulador de velocidad, núcleo.
  - Control: contactores, relays de tiempo, bobinas, tiristores, relevadores, rectificadores, transformadores, resistencias, condensadores y sobrecarga, temporizador y tarjetas electrónicas.
- 4.3.- Cuerpo de la Escalera
  - Rieles: guía de carretilla y carro tensor.



- Escalones: peines, huellas.
- Cadenas: de pasamanos, tractora; piñones y sprokets.
- Balastrada: pasamanos, poleas, rodillos, soportes y polibandas.

## 5. NORMAS DE AUDITORIA DE SEGURIDAD

5.1.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se responsabiliza que todo su personal técnico y de supervisión cumpla con las normas de seguridad vigente, que utilicen el equipo de protección personal consistente: uniforme con logotipo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, zapatos de seguridad, bandola, guantes faja, protección ocular y auditiva, según se requiera y desempeñen sus actividades contempladas en este contrato, de acuerdo a los procedimientos de seguridad establecidos.

5.2.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a realizar las AUDITORIAS DE SEGURIDAD periódicamente a los equipos contemplados en este contrato, proporcionando el cliente el reporte técnico correspondiente.

5.3.- El acceso a la parte superior del carro, a la fosa y cualquier otra área del cubo está restringida a personal capacitado y autorizado pro **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dados los riesgos de sufrir accidentes. Por lo anterior, la llave de apertura de puertas se le entregara a **"EL CONGRESO"** sólo a solicitud expresa y por escrito, acompañado de una carta responsiva sobre cualquier accidente ocurrido a personal de **"EL CONGRESO"** o público usuario, ocurrido por el uso inapropiado de la misma.

## 6. SERVICIOS NO CUBIERTOS

6.1.- La renovación, reparación o sustitución de las partes que a continuación se mencionan, no quedan incluidas en este contrato.

- Elevador:
- Cabina: pisos, plafones, lámparas, marcos, tableros, ventilador, sardineles, acabados ornamentales; switch de llave y llaves.
- Puertas: marcos, umbrales, sardineles, forros o pintura de las mismas puertas tanto de carro como de pasillo.
- Línea de alimentación.
- Cubo: rieles y en hidráulicos la cubierta, la camisa y el pistón.



- Escaleras: Lámparas y balastos, platos de desembarque, cadenas de escalones, estructuras y zoclos.

6.2.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no está obligado hacer reposiciones o reparaciones, derivadas del uso indebido del equipo, negligencia del usuario, sobrecargas, daños intencionales causados por el Cliente o por terceras personas, fuera del control de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y no impuntuales a ésta.

6.3.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no se hace responsable del mal funcionamiento de los equipos, provocados por casos fortuitos como: huelga, problemas causados por actos de vandalismo, filtraciones de agua, sobrecarga de los equipos por arriba de lo permitido, suministro de energía eléctrica, defectuosa construcción civil del inmueble, incendios dentro del inmueble, piezas o trabajos defectuosos realizados por personal ajeno al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

6.4.- Cuando ocurra algo de los siniestros y eventos mencionados en el punto anterior y el equipo deje de funcionar, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete prestar al cliente el presupuesto correspondiente de los trabajos requeridos para la solución del problema.

#### 7. REQUERIMIENTO DE COMPAÑÍAS Y AUTORIDADES COMPETENTES.

7.1.- Este contrato no ampara inspecciones de seguridad ni instalación de dispositivos nuevos al equipo que sean recomendados o exigidos por compañías de seguros o por las autoridades competentes y en consecuencia no obliga a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a efectuarlas.

7.2.- En caso de requerirse la licencia de funcionamiento, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la tramitará oportunamente antes las autoridades correspondientes, obligándose al cliente a cubrir el pago de derechos de la misma así como los honorarios del gestor, en el momento de iniciar los trámites respectivos.

#### 8. SUMINISTRO DE REFACCIONES Y TRABAJOS DE TALLER

8.1.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, cuenta con Almacenes de Servicio distribuidos en la República Mexicana, dotados de refacciones para atender las necesidades específicas de sus equipos, siendo la distribución a través del Almacén Central.

#### 9. GARANTÍA EN EL SUMINISTRO DE MATERIALES

9.1.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, garantiza el suministro de refacciones originales para elevadores y escaleras amparados en este contrato por un periodo de (15) quince años, a partir de la fecha de instalación del equipo.



9.2.- En el caso de cambios de diseño y avances tecnológicos, algunas refacciones pueden ser discontinuadas, dificultando el mantenimiento y la operación eficiente del equipo, cuando ocurra lo anterior, el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, notificará por escrito al cliente los cambios que se recomiendan al equipo, así como el costo involucrado. Las modificaciones deberán autorizarse dentro del término de doce meses contratados a partir de la fecha de notificación a que se refiere el punto anterior, en caso contrario el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y el cliente acordarán las modificaciones permitientes al contrario, que excluirán los componentes que no pueden mantenerse eficientemente por ausencia de refacciones, acordando de esta manera el monto correspondiente al contrario.

## 10. OFINAS DE ATENCIÓN

- 10.1.-**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cuenta una red de oficinas comerciales y de servicio, ubicada a lo largo de la República Mexicana, soportadas con los recursos técnicos y materiales, planeados a los requerimientos específicos a cada plaza.
- 10.2.-Como garantía de atención a nuestros clientes, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, cuenta con un área de atención a clientes cuyo objetivo primordial es recepcionar sus observaciones al servicio prestado por nuestra empresa, buscando dar respuesta efectiva a cada uno de estos.

## SEGUNDA.- "EL CONGRESO" se compromete a:

1. Brindar al personal técnico de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, un acceso seguro al cuarto de máquinas de elevador, así como instalar una escalera marina para acceder el foso del mismo, cuando la profundidad sea de 91.5 cm o más.
2. Proporcionar iluminación y clima adecuado y suficiente al cuarto de máquinas, para mantener un máximo de 25 grados centígrados de temperatura.
3. A no permitir al acceso al cuarto de máquinas, al cubo del elevador, a la fosa o encima del carro, a personas ajenas a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
4. No permitir que se almacenen objetos ajenos a la instalación y reparará por su cuenta cualquier deterioro de obra civil del inmueble que afecte el funcionamiento normal del equipo.
5. A autorizar expresamente al personal asignado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a desmontar partes del equipo y llevarlo a sus talleres, con el fin de someterlos a pruebas, inspecciones, reparaciones, con previo aviso a **"EL CONGRESO"**.
6. Estar de acuerdo en proporcionar al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, copia de su Registro Federal de Contribuyentes en cumplimiento a las disposiciones fiscales vigentes y copia de su acta constitutiva en caso de que se trate de una persona moral.



**TERCERA.**- Ambas partes acuerdan que el monto bimestral a pagar en el presente contrato es por un importe de **\$9,488.76** (nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 76/100 M.N.), mas la cantidad de **\$1,518.20** (un mil quinientos dieciocho pesos 20/100 M.N.) correspondientes al 16% del impuesto sobre el valor agregado, lo que hace un importe total de **\$11,006.96** (once mil seis pesos 96/100 M.N.), por el bimestre que se prestó el servicio y se realizarán por transferencia o depósito en cualquiera de las sucursales de los bancos (BANAMEX, BANCOMER, SERFIN, HSBC), así como cualquier tarjeta de crédito o débito (excepto American Express) cuyos números proporcionará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

**CUARTA.**- **"EL CONGRESO"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, cuatro (04) pagos por la cantidad estipulada en la cláusula inmediata y un (1) pago por los 4 días restantes, los cuales se efectuarán dentro de los diez días posteriores a la exhibición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), expedido por **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, el cual deberá de estar debidamente requisitado en los términos que determinen las leyes fiscales.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de referencia correspondiente se exhibirá y entregará en la Dirección de Administración del H. Congreso del Estado para el trámite de cobro y se hará efectivo en la misma Dirección; diligencia que deberá de iniciarse al cumplimiento de lo obligado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

**QUINTA.**- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta que la cantidad pactada en la cláusula TERCERA, cubre plenamente el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo relacionado con el elevador que se encuentra instalado en el edificio que ocupa el H. Congreso del Estado.

**SEXTA.**- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta y conviene que en caso de omitir la entrega de la factura expedida en términos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, ó cualquier documentación que le sea requerida para efectos fiscales, faculta a **"EL CONGRESO"** para que le sea retenido el pago a su favor, hasta en tanto se cumpla con las omisiones fiscales a su cargo y que como causante debe satisfacer, en los términos de las leyes aplicables.

**SÉPTIMA.**- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a mantener absoluta confidencialidad en relación al objeto de este acuerdo de voluntades, absteniéndose de sustraer o mostrar documentos, proporcionar información o de hacer revelaciones o comentarios a terceras personas ajenas a los contratantes, sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL CONGRESO"**.

**OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, manifiesta que el objeto del presente contrato, no vulnera o pone en riesgo derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros o derechos de autor, pues en caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra de **"EL CONGRESO"** por dichas causas, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** queda obligado a responder por todos los daños y perjuicios generados por tal circunstancia.

**NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CONGRESO"**.

**DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, manifiesta expresamente que garantiza el servicio materia del presente contrato, ya que es profesional que cuenta con experiencia vasta y sobrada para cumplir adecuadamente con el clausulado del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La vigencia del presente contrato será de 8 meses y 4 días, iniciando el 01 de enero de 2018 y finalizando el 04 de septiembre de 2018, tomando en consideración que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ha proporcionado plenamente el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo relacionado con el elevador que se encuentra instalado en el edificio que ocupa el H. Congreso del Estado, motivo del presente contrato, a partir del día 01 de enero de 2018, por lo cual, **"EL CONGRESO"** se obliga a reconocer esos días como parte del plazo establecido para el cumplimiento de este contrato.

**"EL CONGRESO"** por conducto de su Autorizado o del Director de Administración de este H. Congreso del Estado, podrá suspender administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general.
- b) Por cancelarse el proyecto y la partida presupuestal correspondiente.
- c) Por reducción del presupuesto general de egresos del H. Congreso del Estado de Tabasco.
- d) Cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "EL CONGRESO"** podrá rescindir el presente contrato, en caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** respecto de cualquiera de las obligaciones consignadas en este documento

**DÉCIMA TERCERA.-** En caso de presentarse los supuestos de suspensión administrativa o rescisión del presente contrato, se atenderá a lo previsto en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA CUARTA.-** En caso de rescisión, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a hacer devolución a **"EL CONGRESO"**, de la parte proporcional de lo pagado, misma que se

tomará en consideración dividiendo el monto total pagado del mes en que se tome la determinación de rescindir el contrato, entre 30 días, y el total resultante; se multiplicará por el número de días en que se dejará de prestar el servicio motivo del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce que la(s) persona(s) que realicen cualquiera de las actividades o acciones motivo del presente contrato o personal auxiliar que contrate y que utilice para el cumplimiento de lo pactado en el mismo, dependen única y exclusivamente de él, sin que ello establezca ninguna especie de vínculo entre "EL CONGRESO" y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades de carácter administrativo, laboral, civil o de cualquier índole que se deriven por este concepto, será responsable "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", hasta la total conclusión del presente contrato, es decir, "EL CONGRESO" no adquiere ni reconoce otras obligaciones distintas de las referidas en el presente contrato a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que no se reconoce ninguna relación contractual, laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier tipo con el personal que labore de cualquier forma con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ya que dicho personal dependerá en el ámbito laboral, única y exclusivamente de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quedando sus derechos en la materia a salvo, sin que los mismos los pudiesen hacer valer en contra de "EL CONGRESO", pretendiendo imponer algún supuesto derecho burocrático en términos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado ó de la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA SÉXTA.-** Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato manifiestan que en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

**DÉCIMA SEPTIMA.-** El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de su firma.

**DECIMA OCTAVA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes estarán sujetas a lo establecido y previsto en la legislación vigente en la materia en el Estado de Tabasco, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieran tener derecho ahora en el futuro por razones de domicilio u otras cosas.

Leído que fue el presente contrato, enteradas las partes del contenido y alcance legal de las declaraciones y cláusulas que lo integran y al no existir dolo, mala fe, lesión o cualquier otra situación que pudiera invalidarlo. Lo ratifican en todas y cada una de las partes y lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los 26 días del mes de enero del año 2018.



“EL CONGRESO”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ OTEO

APODERADO LEGAL DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

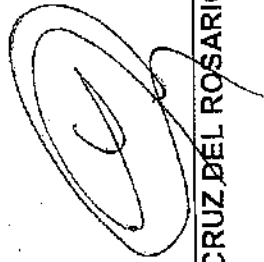
C.



APODERADO LEGAL DEL

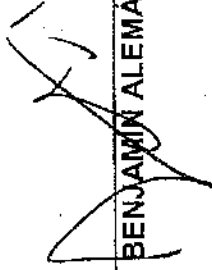
ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V.

TESTIGO



L.C.P. CRUZ DEL ROSARIO LEAL DÍAZ


TESTIGO



LIC. MARIO BENJAMÍN ALEMAN ABREU

Eliminados los datos personales relativos a: Nombre, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal, Firma y Rubrica, el cual se presentan en-versi  
blica, por ser datos identificables de acuerdo a los numerales 22 de los Lineamientos para la protección de Datos Personales en posesión de los Sujet  
obligados del Estado de Tabasco y con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXV Y XXXIV, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci  
blica del Estado de Tabasco y numerales primero, segundo fracción XVII, trigésimo octavo, quincuagésimo primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sex  
pimo, octavo y noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración  
rsiones públicas y de conformidad con el acta de No. HCE/CT/036/2019 del Comité de Transparencia del H. Congreso del estado de Tabasco de fecha 27  
ayo de 2019. Dirección de Asuntos Jurídicos.



Hoja de firmas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran por una parte el H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, representado en este acto por su apoderado legal, el Licenciado en Derecho FRANCISCO JAVIER LÓPEZ OTEO y por la otra parte la persona jurídica colectiva denominada "ELEVADORES OTIS, S.A. DE C.V.", representada por el C.  APODERADO LEGAL DE ELEVADORES OTIS, S.A. DE C.V. a los 26 días del mes de enero del año 2019.